

ESCRITURA:

/2015-09-01-34-P00144.-



**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA IMPORTSELECT C. LTDA.-**

CUANTÍA: US \$ 10.000,00. - - - - -

**NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

**DOCTORA
SARA CALDERÓN
REGATTO**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **DOCE** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL QUINCE**; ante mí, **Doctora SARA CALDERÓN REGATTO, NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA de Guayaquil**, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: Los **Señores BOLÍVAR WASHINGTON CHÉRREZ CANO**, quien declara ser casado, Empresario y portador de la cédula de ciudadanía número uno dos cero cero tres seis siete cuatro cero cinco, por sus propios y personales derechos; **BOLÍVAR WASHINGTON CHÉRREZ AGUILERA**, quien declara ser soltero, Ingeniero en Ingeniería en Administración de Negocios y portador de la cédula de ciudadanía número uno dos cero dos dos nueve dos seis dos siete; por sus propios y personales derechos; y, **VÍCTOR OSWALDO CHÉRREZ AGUILERA**, quien declara ser casado, Ejecutivo y portador de la cédula de ciudadanía número uno dos cero cinco uno seis cero dos dos siete, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Babahoyo y de tránsito por esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA**



En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de **Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la escritura pública de **Constitución de la Compañía: Bolívar Washington Chérrez Cano; Víctor Oswaldo Chérrez Aguilera y Bolívar Washington Chérrez Aguilera**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casado, soltero y casado respectivamente, domiciliados en la ciudad de Babahoyo; quienes libres y voluntariamente han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada

al tenor de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**

IMPORTSELECT C. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en la ciudad de Babahoyo la compañía que se denominará **IMPORTSELECT C. LTDA.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La

compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: A la importación, exportación, distribución, comercialización, representación, consignación al por mayor de productos y enseres para consumo en el hogar, artículos para el hogar, de limpieza de hogar, artículos de cocina y comedor, ropa y textiles, juguetes, ferretería, muebles interiores y exteriores, aparatos eléctricos personales y línea blanca, artículos para uso en tiempo libre, incluyendo electrodomésticos



y tecnológicos. Para cumplir con su objeto social, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías.-

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es el cantón Babahoyo y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO**

SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-

ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones estarán numeradas del cero cero uno a la diez mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una participación o certificado de aportación provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al socio. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTÍCULO**

OCTAVO.- Cada participación es indivisible y da derecho a voto

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DOCTORA
SARA CALDERÓN
REGATTO



proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada participación liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las participaciones

se anotarán en el Libro de Socios y Participaciones donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los

títulos definitivos de las participaciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los socios certificados de aportación provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- En la suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital, se preferirá a los socios existentes en proporción a sus participaciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO:**

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno

de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los socios legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los socios por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.



Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de socios que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de socios que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los socios; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERÓN
REGATTO



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo

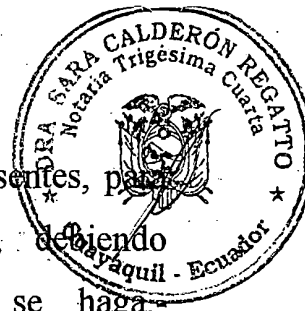
aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al

terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las

Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así



convocada se constituirá con el número de socios presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente y Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Firmar con el Secretario las Actas de las Sesiones de la Junta General de Socios y los Certificados de Aportaciones; y, c) Las demás atribuciones que indica la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON,
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERÓN
REGATTO



individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Socios. Los socios fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía al **Señor BOLÍVAR WASHINGTON CHÉRREZ AGUILERA**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Babahoyo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y su suplente. Durarán DOS AÑOS el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que las fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros,



comprobantes, correspondencia y más documentos de que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Los

Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrán solicitar se convoque a la Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia lo requiera.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: FISCALIZADOR.-**

La Junta General nombrará un Fiscalizador, el mismo que durará DOS AÑOS el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que las fije la Junta General. No requiere ser socio y podrá ser reelegido en sus funciones.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un veinte por ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley, se acumulará hasta el cinco por ciento y se podrá crear el fondo de reservas especiales. El ejercicio económico anual de la sociedad se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **CAPÍTULO CUARTO:**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

SOCIAL.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DOCTORA
SARA CALDERÓN
REGATTO



Señor **BOLÍVAR WASHINGTON CHÉRREZ CANO**

ha suscrito **NUEVE MIL OCHOCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de

América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas; el Señor **BOLÍVAR WASHINGTON CHÉRREZ**

AGUILERA ha suscrito **CIEN** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada

una y ha pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas; y, el Señor **VÍCTOR OSWALDO CHÉRREZ AGUILERA**

ha suscrito **CIEN** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha

pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas. Asimismo los socios fundadores declaran bajo juramento que el

capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una

institución bancaria los valores que aportan en el pago de las participaciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución

de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto

a los demás documentos que esta requiera.- **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Facúltese de manera expresa al Abogado Jorge

Calderón Sig Tú, para que realice todos los actos conducentes para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, para obtener la

aprobación de esta escritura hasta alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Babahoyo.- Usted señora Notaria

se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- firmado) Jorge Calderón Sig Tú.-

Abogado.- Matrícula Profesional número cero nueve - dos mil trece - cuatrocientos diecinueve del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/02/2015 12:41 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7686768

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909101818 CALDERON SIG-TU JORGE ADALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTSELECT C.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/03/2015 12:41 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/02/2015 12:41 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7686768

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909101818 CALDERON SIG-TU JORGE ADALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTSELECT C.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/04/2015 12:41 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

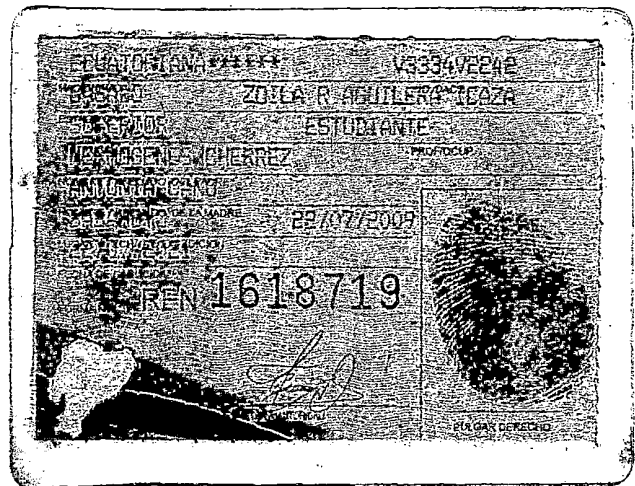
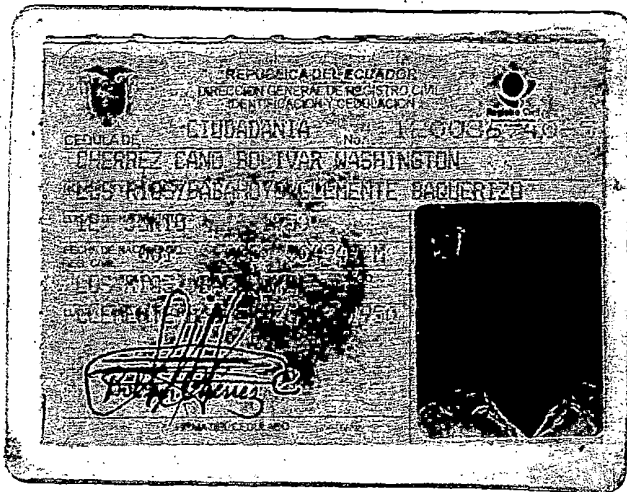
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

19/03/2015 8.43 PM



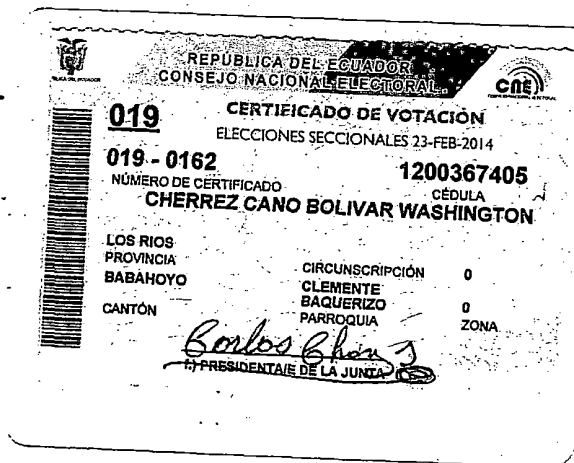
Chérrez Cano Bolívar Washington



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CERTIFICO: Que es fiel
Copia del
Original



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA-GUAYAQUIL

Sara Calderón R.
Dra. Sara Calderón R.
NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 120229262-7

APELLIDOS Y NOMBRES: CHERREZ AGUILERA BOLIVAR WASHINGTON
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS
CANTÓN: BABAHYO
CIRCUINSCRIPCIÓN: CLEMENTE BAQUERIZO
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-08-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN: INGENIERO DE NEGOCIOS E334112442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHERREZ CANO BOLIVAR WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AGUILERA ICAZA ZOILA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2010-06-18
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-06-18

BOLIVAR CHERREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0158 1202292627
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHERREZ AGUILERA BOLIVAR WASHINGTON

LOS RIOS
PROVINCIA
BABAHYO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CLEMENTE BAQUERIZO
PARROQUIA ZONA

Cortes Calderón
PRESIDENTA DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que es fiel
Copia del
Original.



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA GUAYAQUIL

Sara Calderón R.
Dra. Sara Calderón R.
NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
N.º 120516022-7

APellidos y Nombres
**CHERREZ AGUILERA
VICTOR OSWALDO**

Lugar de Nacimiento
**LOS RÍOS
BABAHYO
CLEMENTE BAQUERIZO**

Fecha de Nacimiento **1988-02-12**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **CASADO**
**JENNIFER CAROLINA
SALAS MIRANDA**

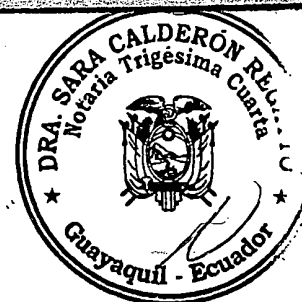
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** VES4442M2

Apellidos y Nombres del Padre **CHERREZ CANO BOLIVAR WASHINGTON**

Apellidos y Nombres de la Madre **AGUILERA ICAZA ZORA ROSA**

Lugar y Fecha de Expedición
**GUAYAQUIL
2012-04-06**

Fecha de Expiración
2023-04-06



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0159 **1205160227**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHERREZ AGUILERA VICTOR OSWALDO

LOS RÍOS
PROVINCIA
BABAHYO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
CLEMENTE
BAQUERIZO
PARROQUIA **0**
ZONA

Barboza Chaves
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales,
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que es fiel
Copia del
Original.

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA-GUAYAQUIL

Sara Calderón R.
Dra. Sara Calderón R.
NOTARIA

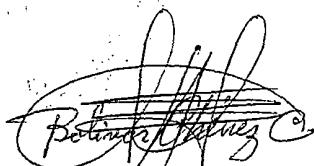
LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Queda agregada la absolución de denominaciones de la Superintendencia de Compañías y Valores, copias de las cédulas y certificado de votación de los intervinientes y demás documentos pertinentes.- LEÍDA ésta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria, DOY FE.-

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR

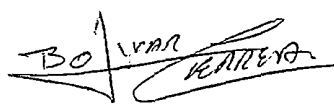


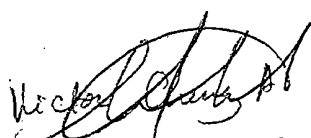
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DOCTORA
SARA CALDERÓN
REGATTO

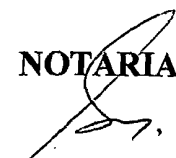
f) 
BOLÍVAR WASHINGTON CHÉRREZ CANO
C. C. # 1200367405 C. Vot. # 019-0162




f) **BOLÍVAR WASHINGTON CHÉRREZ AGUILERA**
C. C. # 1202292627 C. Vot. # 019-0158


f) **VÍCTOR OSWALDO CHÉRREZ AGUILERA**
C. C. # 1205160227 C. Vot. # 019-0159

LA NOTARIA


Dra. SARA CALDERÓN REGATTO
NOTARIA XXXIV DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ -

ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, en diez fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a diez de Abril del dos mil quince.- Esta página corresponde al Testimonio de la escritura pública de: **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA IMPORTSELECT C. LTDA.-** *N*

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA-GUAYAQUIL

Dra. Sara Calderón R.
NOTARIA



Registro Mercantil de Babahoyo

TRÁMITE NÚMERO: 757

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: BABAHOYO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	576
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	19
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1205160227	CHÉRREZ AGUILERA VICTOR OSWALDO	Babahoyo	ACCIONISTA	Casado
1202292627	CHÉRREZ AGUILERA BOLIVAR WASHINGTON	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero
1200367405	CHÉRREZ CANO BOLIVAR WASHINGTON	Babahoyo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTSELECT C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Página 1 de 2

Nº 016275

IMP. RCM-04

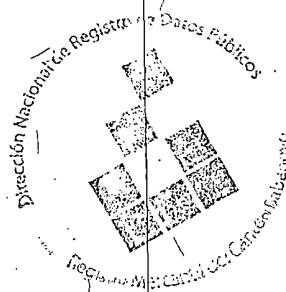
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BABAHOYO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

SEGUNDO OSWALDO AVILEZ BARZOLA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2

Alexandra Villalba Lascano
Lcda. Alexandra Villalba Lascano
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTÓN BABAHOYO (E)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMPORTSELECT C. LTDA	
EXPEDIENTE: 758	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		IMPORTSELECT C. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Los Rios	CANTÓN: Babahoyo	CIUDAD: Babahoyo	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Los Rios	CANTÓN: Babahoyo	CIUDAD: Babahoyo	
PARROQUIA: Dr. Camilo Ponce	BARRIO: Mateo Morán	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Enrique Ponce La Ave	NÚMERO: 5/4	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 4 1/2 JUAN ARI/ Babahoyo	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 05.2 732 206	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: bolivarcheneze@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0990372201	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNO 9 MOTEL LA LUNA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS BOLIVAR M. CHENEZ AGUILEZA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1202292627			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contere presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA: 26 MAY 2015 10:53

BOLIVAR CHENEZ
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *Michelle*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

13 MAY 2015

VA-01.2.1.4

**Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP**

SUCURSAL: 9 de Noviembre 202 y Gral. Barona • Teléfono: 2730089, 2730786, 2732527, 2735112, 2735232, 2735233

RUC: 0968599020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Autorización: 1114559719

F. Inicio: 24-Mar-2014

F. Caducidad: 24-Mar-2015

9 Kennedy Norte, Av. Nohén,
35 Barquet y Miguel H. Alcívar,
7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
4. Of. 401

FACTURA: No: 057-001-002418111

Fecha Emisión: 8-Ene-2015

Fecha De Vencimiento: 19-Ene-2015

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Nombre: **DISTRIBUIDORA CHERREZ C. LTDA** Código Único Eléctrico Nacional: **1000028710**
Cédula / RUC: **1290030575001** Geocódigo: **1201100030001800**
Dirección de Notificación: **AVDA. ENRIQUE PONCE LUQUE 0 y * Sin** Tarifa: **ID INDUSTRIAL MT**
Dirección del Servicio: **LOS RIOS** Ruta: **12.01.10.3 BABAHOYO INDUSTRIAL**
Provincia: **DR. CAMILO PONCE** Cantón: **BABAHOYO**
Parroquia: **DR. CAMILO PONCE** F. Multiplicación: **1,020**
Medidor No: **13894871** **13894871** Hasta: **1-Ene-15** Días: **33**
Desde: **29-Nov-14** F. Penalización: **1.000000** F. Corrección: **1,0000**
F. Potencia: **1.0.0000**

(1) FACTURACION SERVICIO ELECTRICO, OTROS PAGOS Y ALUMBRADO PUBLICO

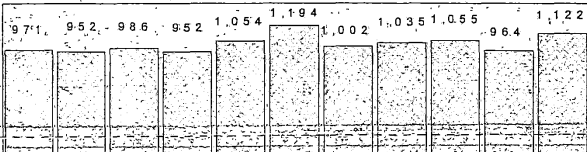
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidad	Valores
Energía Activa	4274	2933	1367	KWH	168.21

Venta de Energía	168.21
Comercialización	1.41
Subsidio Cruzado	0.00
Subsidio Tercera Edad	0.00
Tarifa Dignidad	0.00
Gestión de Cobro	0.00
Creditos / Depósito Garantía	0.00
Intereses Por Créditos	0.00
Intereses Por Mora	0.00
Otros Intereses	0.00

Subtotal Servicio Eléctrico (SE)	168.62
Subtotal Alumbrado Público (AP)	14.23
Subtotal Otros Pagos (OT)	0.00
Subtotal 12%	0.00
Subtotal 0%	183.85
IVA 0%	0.00
IVA 12%	0.00

TOTAL SE, AP Y OT (1) 183.85**SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD ES**

0.00

HISTORIAL DE CONSUMO**Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP**

SUCURSAL: 9 de Noviembre 202 y Gral. Barona • Teléfono: 2730089, 2730786, 2732527, 2735112, 2735232, 2735233

RUC: 0968599020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

9 Kennedy Norte, Av. Nohén,
35 Barquet y Miguel H. Alcívar,
7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
4. Of. 401**(2) VALORES PENDIENTES**

Concepto	Descripción	Valor(USD)
Planillas Anteriores	PLANILLAS PENDIENTES	0
		0.00

VALORES PENDIENTES (2)

1 de 2 Copia: Emisor

TALÓN DE CAJA NO DESPRENDER

2 de 2 Copia: Emisor

(3) RECAUDACION A TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (USD)
Contribución a Bomberos	Ley de defensa contra incendios	20.40
Tasa recolección Basura	Ordenanza Municipal	0.00

TOTAL RECAUDACION A TERCEROS (3)

20.40

TOTAL A PAGAR (USD)

SERVICIO ELECTRICO, O.P.Y ALUMBRADO PUBLICO (1):	183.85
VALORES PENDIENTES (2)	0.00
RECAUDACION DE TERCEROS (3)	20.40
TOTAL (1+2+3):	204.25

2 de 2 Original: Cliente

VALOR A PAGAR: 204.25

Luisano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/MAY/2015 16:29:25 Usu: omontalvan



[Handwritten signature]

Remitente: No. Trámite: 18042 - 0

BOLIVAR CHERREZ *--

702582

Expediente: 7694052

RUC:

Razón social:

IMPORTSELECT C.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO